



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 118

ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 1971.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 56 inciso m) y 65 inciso i) de la Ley 17.245 con respecto a la aceptación de herencias, legados y donaciones hechos a la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la evidente intención de la disposición legal mencionada no puede ser otra que reservar al Consejo Superior aquellos casos excepcionales en que la ley civil exige alguna solemnidad especial (Art. 1810 del Código Civil) o de los cuales pueden surgir obligaciones o cargas para la Universidad, no así los casos comunes de las llamadas donaciones manuales, para las cuales no se requiere ninguna formalidad especial (Arts. 1815/6 del Código Civil);

Que no obstante ello y atento a que en estos últimos casos, pese a su sencillez jurídica, pueden estar en juego valores considerables, parece conveniente reservar al Consejo Superior también las donaciones comunes que pasan de determinado monto,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A:

ARTICULO 1°.- La aceptación de herencias y legados corresponderá exclusivamente al Consejo Superior.

ARTICULO 2°.- Corresponderá al Consejo Superior la aceptación de las siguientes donaciones:

- a) Las donaciones que de acuerdo con la ley deben hacerse y aceptarse por escritura pública, a saber: las donaciones de inmuebles, las donaciones con cargo, las donaciones remuneratorias y las de prestaciones periódicas o vitalicias.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

b) Las demás donaciones sea de dinero, valores u otros bienes muebles, cuando su monto o valor aproximado pase de pesos Ley 18.188 DIEZ MIL (\$ 10.000.-), de acuerdo con la estimación que hagan al efecto los Consejos Académicos o, en su caso el Rectorado.

ARTICULO 3º.- Las donaciones no comprendidas en el artículo anterior, serán aceptadas directamente por los Consejos Académicos o, en su caso, por el Rectorado, sirviendo la Resolución que se dicte de documentación suficiente a los efectos de la incorporación de los bienes donados al patrimonio de la Universidad.

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza N° 38 del Consejo Universitario.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U. T. N.
Sm
CS

ING. JOSE F. COLINA
RECTOR

Dr. DARDO J. S. VISSIO
SECRETARIO ACADEMICO